



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

El DECNU N° 459/2020 PEN; El Decreto Provincial N° 365/2020; La Ordenanza Municipal 2243/2020, la realidad social del Coronavirus, la necesidad de Establecer un Régimen de Hospedaje para proveedores de productos alimenticios, de limpieza y otro que son necesarios para abastecer a los comercios locales esenciales y;

CONSIDERANDO:

QUE: El Presidente de la Nación Argentina Dr. Alberto Fernández en acuerdo con los ministerios de la nación Prorroga hasta el día 24 de Mayo de 2020 lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual establece la medida de **aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO)** para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria a fin de proteger la salud pública, evitando la propagación del virus COVID-19;

QUE: En el DECNU citado en el visto establece nuevas excepciones para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio para partidos o departamentos que posean hasta 500.000 habitantes, y cumpliendo algunos requisitos, como tiempo de duplicación de casos, capacidad sanitaria, que las excepciones no superen al 75% de la población local entre otras; cumpliendo con lo establecido dentro de nuestra localidad;

QUE: Mediante Ordenanza Municipal citada en el visto se establece la obligatoriedad del uso de tapabocas y/o mascarillas u otros elementos de protección nasal, bucal y de mentón; de confección artesanal, en todo lugar de circulación pública y/o espacios donde concurra el público en general;

QUE: en la localidad no hubo ningún caso positivo de infección por SARS-COV2 desde el inicio de la pandemia declarada por la OMS;

QUE: el acceso a la localidad a personas foráneas; y/o residentes que vienen de otra provincia se encuentran obligadas a realizar una cuarentena preventiva de 14 (catorce) días a fin de salvaguardar la salud comunitaria. En el mismo sentido sólo está permitido el ingreso a la localidad a los abastecedores de productos de primera necesidad, pasando por un control y desinfección en el ingreso al casco urbano; y a aquellas personas que se encuentren exceptuadas por cumplir con alguna tarea esencial;

QUE: Es responsabilidad de este departamento resguardar la salud pública, tanto física como psicológica de los vecinos de la localidad, teniendo presente todas las recomendaciones que realiza el Ministerio de Salud y el de Seguridad;

QUE: la localidad de Río Mayo se encuentra en su cuarta fase de la cuarentena, que establece reaperturas de actividades socioeconómicas progresivas, accediendo de esta manera a nuevas excepciones;



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

QUE: se deben establecer medidas tendientes al funcionamiento de hoteles, alojamiento y comedores habilitados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORÍCESE a los Hoteles y Hospedajes Habilitados de la Localidad a hospedar a aquellas personas que se encuentren exceptuadas de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, por desarrollar una actividad esencial, siempre y cuando no se exceda en un 50% la capacidad de alojamiento diario.

Artículo 2º: AUTORÍCESE a los Hoteles con servicio de comedor Habilitados de la Localidad a brindar el servicio de comidas sólo a aquellas personas que se encuentren hospedadas dentro del mismo, siempre y cuando no se exceda en un 50% la capacidad del comedor, respetando la distancia mínima de 2 (dos) metros por mesa.

Artículo 3º: AUTORÍCESE a los Restaurantes, Rotisería y Servicios de Comidas con Comedor Habilitados de la localidad a brindar el servicio de comidas sólo a aquellas personas que se encuentren exceptuadas de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, por desarrollar una actividad esencial, siempre y cuando no se exceda en un 50% la capacidad del comedor, respetando una distancia mínima de 2 (dos) metros por mesa en los horarios de 11 hs a 16 hs.

Artículo 4º: la actividad comercial en los rubros gastronómicos habilitados podrá funcionar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de lunes a jueves bajo la modalidad comidas para llevar dentro del horario de 10:00 HS hasta 19:30HS; y de 10:00 HS hasta las 23:00 HS bajo la modalidad de reparto a domicilio (delivery). Los días viernes, sábados y domingos la modalidad de reparto a domicilio (delivery) puede extenderse hasta la hora 00:00Hs.

Artículo 5º: Se deben aplicar todas las medidas de seguridad e higiene para el sector gastronómico y Hotelero frente al coronavirus COVID-19 que establecen las autoridades Sanitarias.

Artículo 6º: REGISTRESE, dese a Difusión y cumplido ARCHIVESE.-



Alejandro Andres Avendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut